



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xx, departamento de xxx, portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte el Ingeniero Mario Antonio Nobleau Torres, mayor de edad, de domicilio de Santa Tecla, portador de Documento único de Identidad número xxxxxx, quién actúa en nombre y representación de la sociedad, Scientific Instruments, S.A. de C.V., NIT xxxxx del domicilio de San Salvador, personería que acredito con Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial otorgado en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, ante los oficios del notario Luis Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del libro un mil quinientos uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO
20	30106528	FOSFATASA ALCALINA, CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	500	\$ 0.41	\$ 205.00	Mindray	China	12 meses
21	30106234	LIPASA, CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	500	\$ 0.41	\$ 205.00	Mindray	China	12 meses
22	30106174	CREATIN QUINASA FRACCIÓN (MB) CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	250	\$ 0.41	\$ 102.50	Mindray	China	12 meses

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

23	30106166	CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK) CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	250	\$ 0.41	\$ 102.50	Mindray	China	12 meses
24	30106224	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1c) CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	1000	\$ 0.41	\$ 410.00	Mindray	China	12 meses
25	30106346	ÁCIDO ÚRICO CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	3000	\$ 0.41	\$ 1,230.00	Mindray	China	12 meses
26	30106508	CREATININA CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	10000	\$ 0.41	\$ 4,100.00	Mindray	China	12 meses
27	30106676	TRIGLICERIDOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	7000	\$ 0.41	\$ 2,870.00	Mindray	China	12 meses
29	30106548	GLUCOSA CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	15000	\$ 0.41	\$ 6,150.00	Mindray	China	12 meses
30	30106496	COLESTEROL TOTAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	7000	\$ 0.41	\$ 2,870.00	Mindray	China	12 meses
31	30106452	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	3000	\$ 0.41	\$ 1,230.00	Mindray	China	12 meses
32	30106354	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (ALAT) CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	3000	\$ 0.41	\$ 1,230.00	Mindray	China	12 meses
33	30106684	NITRÓGENO UREICO CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	7500	\$ 0.41	\$ 3,075.00	Mindray	China	12 meses
34	30106458	BILIRRUBINA DIRECTA CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	4000	\$ 0.41	\$ 1,640.00	Mindray	China	12 meses

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

35	30106468	BILIRRUBINA TOTAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	4000	\$ 0.41	\$ 1,640.00	Mindray	China	12 meses
36	30106370	AMILASA CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	500	\$ 0.41	\$ 205.00	Mindray	China	12 meses
37	30106587	MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR), CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	1000	\$ 0.41	\$ 410.00	Mindray	China	12 meses
38	30106364	ALBUMINA, CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	500	\$ 0.41	\$ 205.00	Mindray	China	12 meses
39	30106658	PROTEÍNAS TOTALES, CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	500	\$ 0.41	\$ 205.00	Mindray	China	12 meses
40	30106484	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL) CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	2000	\$ 0.41	\$ 820.00	Mindray	China	12 meses
41	30106522	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH), CON EQUIPO AUTOMATIZADO BS 200 MARCA MINDRAY CAPACIDAD DE PROCESAR 200 P/HORA CON SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	Prueba	2000	\$ 0.41	\$ 820.00	Mindray	China	12 meses
MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 29,725.00									

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 02/2016, b) La oferta del contratista presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis c) La Resolución de Adjudicación No. 02/2016 d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato que no sea menor de doce meses contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. b) entregar equipo en comodato con todos sus consumibles. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el 100% de los Insumos objeto del presente contrato dentro de un plazo de no mayor de treinta días calendario. Para el renglón N° 20 se solicitan 2 entregas la primera inmediata después de firmado el contrato y la segunda entrega la primer semana de junio 2016. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato en horario de 08:00 AM a 02:30 PM. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$29,725.00) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,972.50), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato, Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,972.50), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el Buen Servicio y buen Funcionamiento o Calidad del producto entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 02/2016, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Arline Guadalupe Martínez, Jefe de Laboratorio Clínico. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxx En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Ingeniero Mario Antonio Nobleau Torres
Contratista

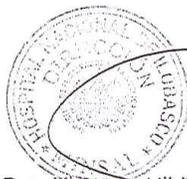
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO N° 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO Nº 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO Nº 20/2016
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2016

Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Ingeniero Mario Antonio Nobleau Torres
Contratista

